



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/SR.38
25 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 20 de noviembre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 Y 17 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación) (E/1990/5/Add.33); Lista de cuestiones que han de tratarse (E/C.12/Q/SW/SWI/1); Repuesta escrita del Gobierno suizo (documento sin firma que se distribuyó en francés durante la sesión)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Suiza vuelve a sentarse a la mesa del Comité.

2. El Sr. WYSS (Suiza) dice que la votación popular sobre el proyecto de reforma constitucional en conjunto se celebrará en mayo o junio de 1999 y que solamente subsisten algunas pequeñas diferencias de opinión entre las dos cámaras. La idea principal del proyecto es codificar los principios y las normas elaborados por el Tribunal Federal, por ejemplo en lo concerniente al derecho a condiciones de vida mínimas y equitativas. Este proceso debería reforzar la posición de los derechos humanos. El Parlamento y el Consejo Federal disponen de un margen de maniobra limitado que no les permite ampliar la lista de los derechos humanos. Por consiguiente, el Tribunal Federal ha vacilado en proponer que se incluya un derecho explícitamente garantizado. El Tribunal y el Consejo Federal tienen una tendencia a distinguir entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra. Sin embargo, en general y en la práctica del Tribunal Federal, esta distinción no existe ya que todos los derechos forman parte de una misma lista que abarca los derechos fundamentales. Algunos de los derechos tienen aspectos culturales (por ejemplo la libertad de idioma, la libertad de profesión). La realización de los derechos sociales exige mucho más tiempo a causa de la duración de los procedimientos políticos y jurídicos. El proyecto de reforma prevé una disposición especial que establecerá metas sociales, que no son en sí derechos propiamente dichos, sino líneas directrices, y contiene disposiciones que consagran la tradición monista de Suiza. El párrafo 4 del artículo 4 obliga a la Confederación y a los cantones a respetar el derecho internacional. Además, el Tribunal siempre ha respetado la tendencia de los órganos establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos. En general, el Tribunal Federal practica el régimen de la protección más favorable que sea posible tras examinar las garantías que entran en juego (en el plano constitucional, europeo o mundial).

3. En cuanto a las relaciones entre la Confederación, los cantones y los municipios, cuando el Tribunal Federal declara inadmisible una disposición del derecho cantonal, sus órdenes tienen efectos inmediatos y son directamente aplicables. Por otra parte, el Gobierno suizo dispone de varios medios para recordar a los cantones las obligaciones que les incumben a nivel de la Confederación y sobre la base de los tratados ratificados por Suiza. De todas formas, la Confederación no ha intervenido jamás en los asuntos

cantonales en lo que se refiere a los derechos humanos. Además, no se ha concluido todavía ningún proyecto concreto en la esfera del derecho al trabajo.

4. La Sra. IMESCH (Suiza), refiriéndose a la condición de los solicitantes de asilo en relación con los derechos consagrados en el Pacto, dice que durante los tres primeros meses siguientes a la apertura del procedimiento de solicitud de asilo, los solicitantes no tienen derecho a ejercer una actividad lucrativa en Suiza. Si un solicitante no está en condiciones de sufragar sus necesidades, el cantón del territorio en el cual se le ha asignado un lugar de residencia le proporciona la asistencia necesaria, de ser posible en especie. La Confederación reembolsa a los cantones los gastos que efectúan para ayudar a estos solicitantes, quienes tienen la obligación de reembolsar los gastos de asistencia, así como de ofrecer garantías de que van a sufragar los gastos de asistencia y de tramitación que se produzcan en el futuro. Si se deniega una solicitud de asilo siendo imposible la devolución, se admite la solicitud de manera provisional. A partir del momento en que se asigna al solicitante de asilo un lugar de residencia, está asegurado obligatoriamente para cubrir los gastos de salud. Las primas son sufragadas por la Confederación así como los gastos médicos que no estén cubiertos por otras instituciones.

5. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) añade que se puede prolongar la prohibición de trabajar hasta seis meses por decisión del cantón, en caso de una primera decisión negativa o en función del mercado de trabajo. A continuación, los solicitantes pueden trabajar con una autorización que es válida para seis meses como máximo, autorización sometida a la prioridad asignada a los trabajadores suizos. Los solicitantes trabajan en general en la hostelería, la construcción y la agricultura. Cuando se concede al solicitante de asilo el estatuto de refugiado, tiene acceso al mercado de trabajo en iguales condiciones que un suizo. Durante los cinco primeros años, tiene una autorización de residencia que se renueva anualmente y luego recibe un permiso de residencia permanente que le confiere un estatuto más seguro.

6. El Sr. TEXIER pregunta cuál es el plazo medio para obtener la condición de refugiado y en qué consiste.

7. El Sr. SADI quisiera averiguar cómo se nombran los jueces y si los extranjeros que viven actualmente en Suiza han entrado en el país por el procedimiento de inmigración normal o por el procedimiento de demanda de asilo.

8. El Sr. ELMIGER (Suiza), contestando al Sr. Sadi, indica que los miembros del Tribunal Federal suizo, actualmente 30, son elegidos por el Parlamento basándose en una ponderación política bien informada y una distribución lingüística.

9. La Sra. SCHULZ (Suiza) dice, a propósito de la cooperación internacional, que la parte del producto nacional bruto (PNB) que se dedica a la cooperación técnica asciende a un poco más del 0,3%, pero que el Gobierno está decidido a que en su momento llegue al 0,4%. Las orientaciones de la cooperación giran

en torno a cinco prioridades: promoción de la independencia económica y social de los países en desarrollo y revitalización de su economía, asistencia a las capas más pobres de la población, lucha contra las causas de los movimientos migratorios, solución de los problemas del medio ambiente, y salud y formación.

10. La Sra. KOCHERHANS (Suiza), refiriéndose a la situación de los extranjeros que no poseen suficientes recursos, dice que un extranjero que tenga un permiso de residencia tiene derecho a la reagrupación de la familia aun en período financiero precario. Para el extranjero que tiene un permiso de residencia "B" y cuenta con prestaciones sociales, son los cantones quienes deciden caso por caso.

11. La Sra. SCHULZ (Suiza) dice que la legislación sobre la nacionalidad suiza ha conseguido la igualdad entre los hombres y las mujeres con la supresión de la adquisición automática de la nacionalidad suiza por la extranjera que se case con un suizo. Se trata de una igualdad formal y, por el momento, no existe ningún proyecto destinado a anular esta modificación de la ley.

12. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) dice, acerca de la participación de la mujer en la vida económica, que la mujer no tiene protección alguna en el marco de las relaciones de trabajo denominadas precarias. Para los contratos de trabajo que gozan de protección asignada en virtud del Código suizo de obligaciones, la mujer goza de la misma condición que el hombre. Suiza no ha instituido el salario mínimo si bien las convenciones colectivas celebradas entre los protagonistas sociales fijan los salarios básicos.

13. El Sr. ELMIGER (Suiza) dice que una encuesta llevada a cabo en todos los cantones con motivo del proceso de ratificación del Convenio N° 38 de la OIT referente a la edad mínima para comenzar el trabajo, ha indicado que en Suiza la educación estaba asegurada hasta la edad de 15 años.

14. El Sr. GRISSA pregunta cuál es la edad mínima exigida en Suiza para comenzar a trabajar.

15. El Sr. AHMED constata que, según las informaciones comunicadas por las organizaciones no gubernamentales suizas, los contratos de trabajo de corta duración y de trabajo a tiempo parcial, en particular de trabajo "on call" (que exige estar disponible cada vez que se es llamado), conciernen en una mayoría abrumadora a las mujeres, privan a los trabajadores de la protección de disposiciones contra el despido abusivo que protege a los trabajadores titulares de un contrato de duración indeterminada. Sería interesante saber cuáles son las medidas adoptadas por el Gobierno para remediar la precarización del trabajo causada por la proliferación de estos tipos de contratos.

16. El Sr. ELMIGER (Suiza) dice que la legislación laboral fija la edad mínima de 15 años cumplidos para que los jóvenes puedan comenzar una ocupación laboral. Suiza ha ratificado el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de entrada al trabajo y por ello ha modificado la ley mencionada a fin de poder aplicarla a todos los sectores cubiertos por dicho convenio, en particular a la agricultura.

17. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) dice que las autoridades helvéticas están preocupadas por el desarrollo del trabajo "on call", los contratos de trabajo de corta duración y el trabajo temporero. Por ello, a propuesta de un diputado, el Parlamento pidió al Consejo Federal que preparase un informe sobre las nefastas consecuencias económicas, sociales, físicas y psicológicas de estas formas de trabajo y que formulase propuestas para prevenir sus consecuencias y luchar contra ellas. Además, el Tribunal Federal, en agosto de 1998 pronunció un fallo en relación con el trabajo "on call" en el que declaró que el tiempo pasado por el trabajador en espera de que el empleador se ponga en contacto con él debía considerarse como parte del tiempo de trabajo y por consiguiente debería ser remunerado. Sin embargo, el Tribunal Federal no ha precisado en qué forma debe calcularse esta remuneración. Sea lo que fuere, se trata de un primer paso que debería quitar atractivo a ese tipo de trabajo.

18. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si el Estado concede subvenciones a las empresas para que transformen los puestos de trabajo precarios en puestos de trabajo fijos y si se propone reducir la duración de las horas de trabajo para repartir mejor el tiempo de trabajo entre todos los trabajadores.

19. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) señala que sin duda alguna el Parlamento se ocupará próximamente de una iniciativa popular procedente de la Unión Sindical Suiza destinada a reducir progresivamente la duración máxima semanal del trabajo de 45-50 horas a 36 horas y a anualizar el tiempo de trabajo. Esta iniciativa, que no tendrá consecuencias para las personas que ganen menos de 1,5 veces el salario suizo medio, prevé además la adopción de medidas para evitar que los trabajadores a tiempo parcial no sean objeto de discriminación en la contratación.

20. la Sra. SCHULZ (Suiza) dice que no existe un régimen único de seguridad social y que el campo de aplicación personal difiere prácticamente para cada rama de los seguros. Así, el seguro de enfermedad es individual e independiente de una actividad lucrativa; el seguro de accidentes y enfermedades profesionales es obligatorio si bien solamente para los asalariados, independientemente de la duración del trabajo; el seguro de vejez y de supérstites y el seguro de invalidez cubren a todas las personas domiciliadas en Suiza, incluidas por consiguiente las que no ejerzan actividades lucrativas. Hay cuatro cantones en los cuales las personas que no ejercen una actividad lucrativa perciben igualmente las asignaciones familiares. Así pues, la ausencia de una actividad lucrativa no significa necesariamente la ausencia de protección social.

21. El Sr. ELMIGER (Suiza) subraya que la política económica suiza tiene por objetivo principal mantener condiciones marco favorables para las empresas y que puedan estimular la creación de empleos, así como las exportaciones, en el respeto de la libertad de comercio y de industria. Así pues, por ejemplo, se adoptan medidas de apoyo en favor de las PYME, en particular para facilitar su acceso al crédito y protegerlas contra los riesgos de la exportación. Por otra parte, las regiones que deben hacer frente a situaciones difíciles, en particular las regiones de montaña, reciben ayudas particulares. El Estado favorece también el pleno empleo mediante la

adaptación del mecanismo de formación a las necesidades previsibles de las empresas, en colaboración con estas últimas. Finalmente, las medidas adoptadas en relación con el seguro de desempleo tienen como finalidad facilitar la reintegración de los parados en el mercado de trabajo. Las mujeres que desean reanudar una actividad profesional también pueden aprovechar las actividades de reciclado y de formación constante.

22. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) señala en relación con los criterios que rigen la admisión de trabajadores extranjeros en Suiza que el Consejo Federal se propone sustituir el criterio geográfico por criterios individuales, en particular las calificaciones profesionales, la capacidad de integración a largo plazo, la edad y el idioma.

23. Si Suiza firmara con la Unión Europea un acuerdo de libre circulación de las personas, lo haría añadiendo un cierto número de medidas destinadas a prevenir un posible dumping social y salarial. Por ejemplo, se modificaría la legislación de forma tal que las convenciones colectivas celebradas en una determinada rama de actividad se aplicaran a todos los trabajadores de la misma. En efecto existen en la actualidad algunas disposiciones que limitan el campo de aplicación de estas convenciones. También está previsto que van a definirse los salarios mínimos a nivel de los distintos cantones para evitar todo tipo de dumping salarial.

24. También se ha previsto, por una parte, la aprobación de la ley referente a los trabajadores destacados, que obligaría a los empleadores a aplicar a todos los trabajadores las principales disposiciones de la legislación laboral en particular en lo concerniente a los salarios, las vacaciones pagadas, la duración del trabajo y la higiene y la seguridad en el trabajo, y, por otra, la adaptación de la legislación suiza a una nueva directriz europea relacionada con esta cuestión.

25. La Sra. SCHULZ dice que la Ley federal sobre la igualdad entre mujeres y hombres, que entró en vigor el 1º de julio de 1996, no dispone la creación de un mecanismo público que se encargue de hacer respetar este principio. Por consiguiente son los trabajadores y las trabajadoras, así como las organizaciones que defienden sus intereses, quienes han de defender ante los tribunales los derechos consagrados por esta ley, que prohíbe expresamente toda discriminación basada en el sexo, ya sea respecto del salario o de otros aspectos de las relaciones laborales. Aún es demasiado pronto para juzgar la eficacia de esta ley. Además, la Confederación asigna ayuda financiera a la promoción de programas destinados a favorecer la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida profesional, en particular en lo concerniente a la compatibilidad entre empleo y obligaciones familiares, el mejoramiento de la posición de la mujer en las profesiones artesanas, técnicas y académicas, la reinserción y la formación continua, la independencia y los procesos de reorganización de la empresa o incluso las condiciones de trabajo. Por otra parte, se ofrecen cursos a los orientadores profesionales y al cuerpo docente a fin de que estén en situación de ayudar a los escolares y estudiantes a elegir un oficio o una profesión en función de criterios que no sean estereotipos basados en el sexo. Se aplican programas para aumentar el número de mujeres que ejercen profesiones consideradas

"masculinas" o que hacen estudios universitarios. Por su parte, el 18 de diciembre de 1991 el Consejo Federal promulgó directrices concernientes a la promoción de la representación femenina en la administración federal. Algunos cantones han promulgado también directrices análogas. Finalmente, la Unión Patronal Suiza publicó un folleto para sus miembros referente a la lucha contra la discriminación entre hombres y mujeres en materia de salarios.

26. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) indica que los convenios colectivos nacionales según las actividades fijan los salarios mínimos en función de la calificación de los trabajadores, que no varían gran cosa entre las distintas actividades. Además existen varias convenciones colectivas cantonales que definen los salarios mínimos que se calculan en función del costo de vida en el cantón. No se encuentran grandes diferencias entre los cantones.

27. En cuanto a la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, la Confederación dedica 100 millones de francos suizos anualmente a la realización de campañas de información para los empleadores y los trabajadores respecto de la higiene y la seguridad en el trabajo. Además, Suiza ha ratificado el Convenio N° 162 de la OIT sobre el amianto y aplica diversas disposiciones de las directrices de la Unión Europea en lo referente a la prevención de los accidentes de trabajo.

28. La Sra. SCHULZ dice que las disposiciones de la Ley federal de seguro de accidentes de 20 de marzo de 1998 relativas a la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales se aplican a todas las empresas suizas. No obstante, están excluidos de su campo de aplicación la administración privada de la familia y las instalaciones del ejército. El incumplimiento por los empleadores de las disposiciones de la Ley de prevención de accidentes en el trabajo puede ser sancionado incluso con el cierre de la empresa o con sanciones penales, pasando por el aumento del monto de las primas pagadas por la empresa; estas primas suplementarias son administradas por la Caja Nacional Suiza de Seguros (CNA) que las utiliza para financiar actividades de prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. La CNA y los demás aseguradores alientan también la prevención de los accidentes no profesionales y gestionan en común una institución que contribuye mediante la información y medidas generales de seguridad a la prevención de este tipo de accidente.

29. En cuanto al paro, la Suiza francesa está más afectada que la Suiza germánica y ello se debe a dos motivos importantes. Por una parte, el sector terciario -relativamente más importante en Suiza francesa que en Suiza germánica- ha sido más afectado por las reestructuraciones económicas y, por otra parte, el sector de la construcción ha acusado de pleno la crisis económica en Suiza francesa.

30. El Sr. ELMIGER (Suiza) destaca que las autoridades suizas se han preocupado por los problemas que se han producido en algunas misiones diplomáticas de Ginebra. Recientemente, el Tribunal Federal pronunció un fallo importante en el que indicaba que la Ley federal del trabajo es aplicable a las personas empleadas en las misiones diplomáticas y que la inmunidad diplomática cubre los actos efectuados en el ejercicio de las

funciones y no los actos de la vida cotidiana. Además, en virtud de nuevas directrices, el Departamento federal de asuntos extranjeros ha adoptado medidas que permiten ejercer un control más activo sobre el comportamiento de los miembros de las misiones diplomáticas y llegado al caso, permite declarar a un diplomático persona non grata.

31. El Sr. RIEDEL, tomando nota con satisfacción de la posición de las autoridades suizas, dice que en el plano del derecho internacional cabe referirse a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961): en el caso de los abusos cometidos en la casa de un diplomático se aplica el artículo 31 pero también puede invocarse el artículo 32 para exigir que se levante la inmunidad. También puede invocarse la primera frase del párrafo 1 del artículo 41 de dicha Convención según el cual, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que se benefician de estos privilegios e inmunidades tienen el deber de respetar las leyes y normas del Estado acreditador. El fallo pronunciado por el Tribunal Federal y las nuevas directrices del Departamento de asuntos extranjeros están totalmente de acuerdo con este artículo. Está claro que la inmunidad diplomática no es una inmunidad funcional. Así pues, el Estado huésped tiene el deber de tratar de que se levante la inmunidad diplomática de la persona de que se trate para que pueda iniciarse el necesario proceso. Si el Estado acreditador se niega a levantar la inmunidad diplomática, el Estado huésped aún tiene la posibilidad de declarar al diplomático responsable persona non grata. Sin embargo, esta medida no ayudará para nada a la víctima de los abusos. En cuanto a la aplicación del Pacto, los abusos cometidos en una misión diplomática crean una situación original, en la cual el Estado huésped debe desempeñar en cierta forma el papel de correa de transmisión con miras a conseguir que el país de envío respete los derechos enunciados en el Pacto. Finalmente, el Estado huésped tiene la facultad discrecional de poder expulsar o no a la persona víctima de un abuso. En este sentido, sería interesante saber si las autoridades suizas se proponen cambiar su política en relación con la víctima, es decir si van a renunciar a expulsarla.

32. El PRESIDENTE considera que en la situación examinada, la responsabilidad principal incumbe a los gobiernos de los países de envío. Sugiere que se planteen los casos concretos con las delegaciones cuando se examinen los informes de los Estados Partes.

33. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO considera necesario que se hable de los abusos para que los diplomáticos sepan que no pueden actuar con impunidad.

34. La Sra. IMESCH (Suiza) señala, a propósito de la ayuda a las personas de edad, que la legislación sobre el seguro de vejez y supérstites prevé un sistema de subvenciones federales a las instituciones privadas reconocidas de utilidad pública para la ejecución de determinadas tareas en favor de las personas de edad. Las instituciones beneficiarias se consagran enteramente o en gran medida a la ayuda a la vejez y asumen la formación y el perfeccionamiento profesional de los especialistas y del personal auxiliar de ayuda a la vejez. Como máximo, las subvenciones ascienden a las cuatro quintas partes de los gastos que puedan tenerse en consideración. La fundación "Pro Senectute", institución reconocida de utilidad pública y

fundada en 1917, actúa además en todos los cantones y dispone de un presupuesto anual de 110 millones de francos suizos aproximadamente procedente en un 50% de las colectividades públicas y en otro 50% del sector privado. Esta fundación tiene un radio de acción muy grande, tanto en la esfera de los cuidados, la ayuda o la ayuda a domicilio, como de la animación y la formación. Las autoridades están especialmente preocupadas por la pobreza que puede afectar a los ancianos. En la esfera de la investigación, la Confederación ha lanzado un programa titulado "Vejez" que cubre el período de 1992 a 1998, en el cual los principales temas de estudio son los efectos económicos y sociales del envejecimiento demográfico, la integración social y el desarrollo personal en la vejez, y la salud, los cuidados y la atención de los ancianos. En materia de vivienda, la política consiste en ayudar en la mayor medida posible a las personas que deseen permanecer en su domicilio. También existen hogares de acogida para ancianos y estructuras de vivienda intermedias entre el mantenimiento a domicilio y el ingreso en un hogar residencial, tales como los departamentos organizados con determinados servicios en común. Esta política de ayuda a los ancianos está subvencionada por la Confederación y se aplica a nivel cantonal y comunal.

35. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) indica en relación con el estatuto de los funcionarios que los cantones fijan sus propias reglas al respecto. El estatuto de los funcionarios de la Confederación está siendo revisado; el proyecto prevé la supresión de la prohibición del derecho de huelga, quedando entendido que el Consejo Federal siempre podrá limitar este derecho por motivos de seguridad nacional y para asegurar el suministro de servicios y bienes esenciales.

36. La Sra. IMESCH (Suiza) explica que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 34 quater de la Constitución federal, la protección para los casos de vejez, de defunción y de invalidez está organizada en la forma llamada de los tres pilares. El primer pilar es el régimen federal básico AVS-AI (Assurance-vieillesse et survivants/Assurance-invalidité) que se rige por una ley federal que ha sido objeto de distintas modificaciones. El segundo pilar está constituido por la previsión profesional mínima legal que normalmente es obligatoria para los asalariados; el tercer pilar es la previsión individual que la Confederación alienta en colaboración con los cantones, especialmente con medidas fiscales. Todas las personas activas o domiciliadas en el país están sometidas a la AVS-AI, cuya décima revisión entró en vigor el 1º de enero de 1997, después de haber sido aceptada en votación popular. Las principales modificaciones hechas con esta ocasión son: la abrogación del sistema de rentas de pareja para introducir las rentas individuales; el aumento de la edad de jubilación para las mujeres que, en dos etapas, pasará de 62 a 64 años, siendo la edad de jubilación para los hombres los 65 años. El régimen de la AVS-AI se funda en el principio de los seguros: normalmente toda persona está obligada al pago de cotizaciones. El sistema tiene un importante componente de solidaridad, ya que las cotizaciones se calculan sobre los ingresos íntegros, mientras que las rentas asignadas están comprendidas entre un tope máximo y uno mínimo cuya relación es de 1 a 2. La cantidad mínima de la renta asciende actualmente a 995 francos suizos por mes y la máxima a 1990. A los ingresos tenidos en cuenta para calcular la renta se añaden las bonificaciones para

las tareas de educación y asistencia, lo que permite compensar de cierta manera el hecho de que con frecuencia las mujeres dejen de ejercer una actividad lucrativa para cuidar a sus hijos o a una persona dependiente.

37. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO quisiera saber si el seguro del régimen básico y la previsión profesional son acumulables.

38. El Sr. GRISSA pregunta cómo hacer frente Suiza a los efectos del aumento de la esperanza de vida sobre el costo de los seguros sociales y si las autoridades prevén la posibilidad de retrasar la edad del retiro.

39. El Sr. CEVILLE pregunta si los huérfanos cuyos padres han muerto antes de legalizar su situación en Suiza reciben la pensión de huérfano.

40. La Sra. IMESCH (Suiza) explica que la previsión profesional -el segundo pilar- se añade al régimen básico para todas las personas que ejerzan una actividad asalariada y que es facultativa para los trabajadores independientes. En cuanto a las consecuencias financieras del aumento de la esperanza de vida, el Consejo Federal encargó a partir de 1994 a un grupo interdepartamental que estudiara las perspectivas de financiación de la seguridad social. Fundándose en la primera parte de su informe, publicado en junio de 1996, las autoridades llegaron a la conclusión de que por el momento no era necesaria una reforma global de los seguros sociales y se dedicaron más bien a definir nuevas formas de financiación. Además de las cotizaciones hechas por los empleadores y los trabajadores y de las subvenciones públicas, se ha previsto recurrir a la TVA y quizás a un impuesto sobre la energía para asegurar una parte de la financiación de la AVS. Por el momento no se ha hablado de aumentar la edad de la jubilación. La 11^a revisión de la AVS va a iniciarse y permitirá estudiar la posibilidad de una jubilación a la carta antes de los 65 años para los hombres y las mujeres.

41. Finalmente, en lo referente a las pensiones de huérfano, los hijos cuyo padre o madre haya muerto tienen derecho a una renta simple y a una pensión doble los que han perdido a los dos padres. Para que un huérfano pueda obtener una pensión, la persona muerta debe haber cotizado al sistema por lo menos un año. Así pues, no se podrá conceder una pensión de huérfano a un niño cuyos padres ya estuvieran muertos cuando llegue a Suiza.

42. El Sr. SADI quisiera que le dieran explicaciones acerca del gran aumento del número de divorcios en Suiza durante los últimos años. Habiendo observado que en el informe se utilizan las expresiones "filiación legítima" o "ilegítima", el orador subraya que estos términos no deben seguir siendo utilizados, especialmente en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Refiriéndose al párrafo 392 del informe, le extraña que el matrimonio entre un extranjero y una suiza o una extranjera y un suizo representen más de la cuarta parte del total y quisiera una explicación. Finalmente, dado que la edad para dar consentimiento para el matrimonio está fijada en 18 años, pregunta si la ley es absoluta o si una joven de 17 años que esté encinta tiene derecho a casarse.

43. El Sr. TEXIER quisiera saber si los niños nacidos fuera del matrimonio gozan de los mismos derechos que los niños nacidos dentro de él. Constatando que la legislación relativa al divorcio está evolucionando, pregunta si se ha previsto que los padres puedan ejercer conjuntamente la guardia de los hijos después del divorcio. ¿Se ha pensado en instituir un procedimiento de divorcio en la alcaldía para las situaciones más sencillas? Finalmente, ¿cuáles son las disposiciones actuales y las previstas en materia de seguro de maternidad?

44. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta, en vista del gran número de casos de abusos sexuales perpetrados con niños en Suiza si el Gobierno ha encargado algún estudio acerca de este problema y, en caso afirmativo, si estos estudios han permitido caracterizar los autores de este tipo de infracciones, determinar los factores a que pueden imputarse estos abusos y establecer cuál es el porcentaje de niños de origen suizo y de niños de origen extranjero entre las víctimas. Entre lo que concierne a los niños cuyos padres se han divorciado, quisiera saber qué responsabilidades corresponden al progenitor al que no se ha atribuido la autoridad parental.

45. En el informe inicial de Suiza no figura ninguna información sobre el problema de las mujeres maltratadas mientras que, según lo dicho por una fuente, cada año hay unas 110.000 mujeres víctimas de la violencia conyugal en Suiza; así pues, sería útil que la delegación de Suiza aportara precisiones sobre esta situación tan alarmante.

46. El Sr. THAPALIA pregunta si hay alguna jurisdicción, un mediador o cualquier otra instancia que se encargue específicamente de los asuntos de violencia conyugal y si, aparte del aspecto jurídico, el Gobierno suizo se propone adoptar medidas para detener este mal social.

47. El Sr. ADEKUOYE constata que aparentemente hay un gran número de familias monoparentales que viven en la pobreza debido a que con frecuencia un progenitor sólo se ve obligado a trabajar a media jornada y de ese modo no obtiene más que un salario limitado y prestaciones sociales reducidas. Quisiera saber qué es lo que se propone hacer el Gobierno suizo para luchar contra la pobreza en general y, en particular, remediar la situación de las familias monoparentales. Por otra parte, sería interesante saber, habida cuenta de la considerable amplitud del problema de las mujeres maltratadas en Suiza, qué eficacia tienen las distintas estructuras de ayuda creadas para las madres, en particular los centros de consulta.

48. El Sr. GRISSA desea saber cuáles son las disposiciones de la legislación suiza concernientes a la adopción internacional y si existe una instancia encargada de determinar si las personas que desean adoptar a un niño en el extranjero cumplen las condiciones necesarias, teniendo en cuenta en particular el número cada vez mayor de personas procedentes de países desarrollados que van a los países en desarrollo para adoptar niños.

49. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que hagan preguntas acerca del artículo 11.

50. El Sr. RIEDEL quisiera que se le dieran precisiones acerca del goce del derecho a la vivienda en Suiza y, en particular, quisiera saber si las expulsiones forzosas de una vivienda constituyen un problema en Suiza y, en caso afirmativo, qué medidas se adoptan para proteger a las personas amenazadas de expulsión y respetar las disposiciones del Pacto.

51. El Sr. ADEKUOYE recuerda que con motivo de un debate celebrado recientemente sobre los efectos de la mundialización, el Comité llegó a la conclusión de que este proceso tenía a tener efectos desfavorables para los trabajadores y favorables para los capitalistas, con la consecuencia de una separación cada vez mayor entre ricos y pobres en el plano mundial y en el plano nacional. Así parece suceder también en Suiza donde, a pesar del aumento del ingreso por habitante, parecería que los pobres son siempre más pobres. Por consiguiente, quisiera saber qué hace Suiza para aliviar los efectos de esta evolución y, en particular, si ha sido publicado el estudio federal sobre la pobreza que tenía que haber realizado el Fondo Nacional Suizo de Investigaciones Científicas. Por otra parte, la pobreza tiende a ser una especie de estigma social en las sociedades desarrolladas y, por consiguiente, los pobres suelen avergonzarse de confesar su pobreza y reclamar las prestaciones que les corresponden. Sería interesante saber si el Gobierno federal y los cantones han adoptado disposiciones para dar a conocer a las víctimas de la pobreza el conjunto de prestaciones a que tienen derecho y para eliminar este estigma social.

52. El Sr. TEXIER quisiera saber si Suiza tiene el problema de las personas sin vivienda. Igualmente pregunta qué normas se aplican a las expulsiones de las viviendas. En lo referente a las expulsiones privadas a causa de que no se ha apagado el alquiler o, por ejemplo, por causa de desorden, el orador se pregunta si se entabla automáticamente un proceso para obtener la expulsión o si existen otras modalidades. En lo que se refiere a las expulsiones de interés público, desearía saber qué dispone la legislación y cómo se lleva a cabo la expulsión en la práctica.

53. El Sr. GRISSA constata que, según el informe inicial, Suiza cuenta con 500.000 a 700.000 pobres y quisiera saber cómo está definido el umbral de pobreza y qué disposiciones se adoptan para ayudar a las personas que viven por debajo de este umbral.

54. El Sr. AHMED se une a la pregunta hecha por el Sr. Grissa y señala que si según un estudio Suiza cuenta con unos 500.000 pobres, lo que corresponde al 5,6% de la población, hay otro estudio según el cual el 45% de la población viviría muy cerca del umbral de pobreza, habida cuenta de que unos ingresos mensuales de 4.000 francos para una pareja que no disponga más que un sueldo y tenga dos niños se considera como próximo a este umbral. Quisiera que la delegación suiza diera la definición oficial de pobreza en términos de los ingresos mensuales disponibles.

55. El PRESIDENTE invita a los miembros a que hagan preguntas en relación con el artículo 12.

56. La Sra. BONOAN-DANDAN señala que el informe no habla para nada de las cuestiones relacionadas con la salud mental de la población. Ahora bien, según una organización no gubernamental, Suiza dispone ciertamente de bastantes instituciones para acoger a los enfermos mentales pero parecería que los tratamientos dispensados en ellas no son suficientes y que no se respetan los intereses y derechos de los pacientes, en particular de las personas mayores que sufren de demencia, y que incluso en algunos casos se inyectan sustancias sin el acuerdo de los pacientes o de sus familias. Por consiguiente convendría que la delegación suiza diera aclaraciones a este respecto. Además, el cuadro que recapitula los distintos tipos de consumo de drogas distribuidos por sexos, edades y nivel de formación, que figura en la página 163 del informe inicial, indica que las mujeres consumen bastantes más tranquilizantes que los hombres, lo que algo debe querer decir acerca del estado de salud mental de las mujeres. Sería por consiguiente interesante que la delegación de Suiza expusiera los factores que expliquen este fenómeno.

57. El Sr. ADEKUOYE pregunta si, tal como se indica en el párrafo 613 del informe inicial, el Instituto Universitario de Medicina Social y Preventiva de Lausana ha efectuado una evaluación regular de todas las medidas que se han aplicado para reducir los problemas relacionados con la droga y, en caso afirmativo, cuándo comenzó esta serie de evaluaciones y qué resultados se han obtenido. Además quisiera saber, aun cuando fuera de manera provisional, cuál ha sido el éxito obtenido por los programas aplicados para aumentar la oferta de trato residencial a los toxicómanos y de los programas de prevención mencionados en la respuesta enviada por escrito por Suiza a la pregunta 34 de la lista.

58. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO quisiera saber si en caso de enfermedad los asegurados deben pagar ellos mismos los gastos de médico y de medicamentos antes de que se le reembolsen y si se les reembolsa el 100% o existe algún factor moderador, y se pregunta también si los jubilados están sujetos a esas normas.

59. El Sr. WIMER constata que el hecho de que Suiza haya recurrido a la distribución controlada de heroína y metadona parece indicar una modificación de la política de este país en materia de lucha contra el abuso de estupefacientes que se encamina hacia una mayor permisividad a la holandesa, y el orador estima que sería muy importante disponer de informaciones más amplias sobre los motivos de este cambio fundamental y las nuevas orientaciones de la política de lucha contra la droga.

60. El descubrimiento hecho recientemente de redes internacionales de pedófilos que utilizan las tecnologías modernas de información ha puesto en evidencia la necesidad de oponerse a este tipo de infracciones en el plano internacional que hasta la fecha se combatía con dispositivos legislativos nacionales. En particular podrían unificarse las legislaciones, especialmente en lo que se refiere a las modalidades de investigación concerniente a este tipo de infracciones y, en su momento, establecer una jurisdicción especial. Quisiera conocer la opinión de Suiza acerca de estos puntos y saber qué es lo que hace para luchar contra la pedofilia.

61. El Sr. GRISSA señala que en el informe no figuran datos acerca de las enfermedades específicas de las mujeres y sobre el aborto y, por consiguiente, quisiera saber si el aborto es legal en Suiza y qué problemas particulares de salud se plantean a las mujeres.

62. El Sr. TEXIER cree saber que los seguros de enfermedad son relativamente caros en Suiza, en particular el seguro básico, y que la posibilidad de obtener un apoyo financiero para pagar el seguro médico queda a la iniciativa de los cantones y que no todos ofrecen este tipo de prestaciones.

Ahora bien, según las informaciones transmitidas por organizaciones no gubernamentales, podría observarse un comienzo de medicina de dos velocidades, por cuanto que parecería que para obtener una rebaja del monto de las cotizaciones de los seguros, algunas personas estarían dispuestas a aceptar franquicias sin disponer de los medios necesarios para sufragar las primeras prestaciones no reembolsadas. Así pues, quisiera saber qué es lo que hace el Gobierno suizo en el plano federal para garantizar el mayor acceso posible a todos los cuidados de salud y, en particular, el acceso a los hospitales públicos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.